



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 26 de Diciembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora

General:

D^a EVA M^a MOTA SÁNCHEZ

Excusan su inasistencia:

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Incorporado iniciada la sesión:

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 26 de Diciembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

1.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

1.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental nº 54/17-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor nº 152/17-LOM, para adecuación de nave para ejercer la actividad de taller de carpintería de madera en Calle de los Pueblos 14.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 54/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 152/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [M.G.D.], con D.N.I. número ***** y domicilio a efectos de notificaciones en ***** de San Fernando, para adecuación de nave para ejercer la actividad de taller de carpintería de madera en Calle de los Pueblos, 14 (Referencia catastral número 7424520QA5372S0001BG); según documentación técnica presentada el 08/08/17 con visado número 4309/2017 de fecha 04/08/17, y redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Industrial, Don ***** [J.B.C.], así como documentación complementaria aportada con fecha 24/11/17 y con visado número 4309/2017 de fecha 22/11/17.

Consta con fecha 21/08/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, SA Doña ***** [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Consta con fecha 25/08/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don *****[R.S.M.], con fechas 19/10/17 y 19/12/17 relativo a calificación ambiental y con fechas 14/12/17 y 19/12/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/12/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, deberá aportar Certificado de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por "Chiclana Natural, S.A." y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- Pág. 5 de 33 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable a urbano 1000 litros, según cálculo en el proyecto. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor en la calle junto a su nave.
- Se le informa que se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. de la OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 20.262,11

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

1.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental nº 74/17-LAC-DR, para el ejercicio de la actividad de gimnasio sito en Calle Los Talleres, número 2.

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 74/17-LAC-DR, tramitado a instancias de Doña ****
***** [G.B.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ****
***** [J.A.C.R.] con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** *, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad de gimnasio sito en Calle Los Talleres, número 2 (Referencia Catastral número 5852004QA5355S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.] con visado número 1110170251117, aportado con fecha 23/10/17.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 14/12/17, en cuanto a la calificación ambiental en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano ZO-9- El Torno; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/12/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070>

- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto “Emprende en 3”, en su punto 5.b, deberá aportar Certificado de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
 - Acta de Inspección Sanitaria Favorable.
- B.- Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.
- C.- En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.
- D.- Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

1.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 156/17-LOM, para demolición parcial y reformas en edificio para vivienda unifamiliar entremedianeras y legalización de obras en Calle Virgen del Rosario, número 7.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 156/17-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.R.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** * [J.A.C.D.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** * ***** * , de esta ciudad, para demolición parcial y reformas en edificio para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

vivienda unifamiliar entremedianeras y legalización de obras, en Calle Virgen del Rosario, número 7 (Referencia catastral número 4945309QA5344N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 17/08/17, con visado número 1608170209617, así como documentaciones complementarias presentadas con fechas 02/10/17 y con fecha 07/12/17 con visado número 0512170304217.

Con fecha 23/10/17 se emite informe en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 19/12/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/12/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros en garantía para la reposición de la urbanización afectada por las obras.
 - Fianza por importe de 306,84 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII; Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A.(BOP 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los accesos se resolverán según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como del cumplimiento del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B.- Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 32.142,37 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

3º. Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanísticas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

1.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor nº 199/16-LOM, para construcción de piscina en Urbanización Novo Sancti-Petri, Avenida Amílcar Barca (Hotel Iberostar Andalucía Playa).

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 199/16-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad "Royal Cupido, S.L.", con C.I.F. número B-07100324 y domicilio a efecto de notificaciones en Plaza del Retortillo, Bloque 1, 2ª Planta, Puerta 1-A, de esta ciudad, para construcción de piscina en Urbanización Novo Sancti-Petri, Avenida Amílcar Barca (Hotel Iberostar Andalucía Playa) (Referencia catastral número 4467091QA5246N0001FS), según documentación técnica redactada por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.] aportada con fecha 16/12/2016, con visado número 1212160292516, así como proyecto reformado aportado con fecha 25/09/17, con visado número 2209170292516.

Consta informe emitido con fecha 20/10/17 en sentido favorable condicionado. por la Directora del Departamento de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 27/11/17 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zona verde.

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 30/10/2017, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 20/12/2017, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 1.600,00 euros para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 7.393,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Copia de Declaración de Alta Catastral.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.

- Pág. 13 de 33 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Acceso de vehículos según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una vez efectuadas las obras, se deberá presentar ante el Registro de Turismo de Andalucía, la preceptiva comunicación para su anotación.
- Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA relativo a Agua y Saneamiento y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico cómo realizar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptiva la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

- Pág. 15 de 33 -

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclananatural.com/validacion/Doc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el PGOU en su art. 8.2.9. "Normas generales de la protección de la vegetación" ...el cumplimiento de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros y del mismo modo, cuando voluntaria o involuntariamente se supere el número máximo de árboles suprimibles, el Ayuntamiento podrá sancionar con la plantación de hasta veinticinco árboles por cada uno de los eliminados indebidamente.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto y dado que en el proyecto se plantea una corta de nueve ejemplares arbóreos, le corresponde plantar cuatro unidades por cada uno de los eliminados, en el espacio público del frente de la parcela y plantarse antes de la finalización de la misma, salvo en el supuesto previsto en el artículo 8.2.10., apartado 2, o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 131,18 euros (131,18 x 36 unds. = 4.722,48 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 110.381,70 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

1.5.- Expediente de Licencia de Obra Mayor nº 213/17-LOM, para adecuación de nave para venta y exposición de muebles, en Avenida del Torno, nave 4.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 213/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.A.D.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad "Carpintería y Decoración Hermanos Domínguez, S.L.", con C.I.F. número B-72.144.298 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Artesanos, número 9, de esta ciudad, para adecuación de nave para venta y exposición de muebles en Avenida del Torno, nave 4 (Referencia Catastral número 6055005QA5365S0004TL), según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [J.B.C.], con visado número 6111/2017, de fecha 20/11/17, presentada con fecha 24/11/17.

Consta con fecha 11/12/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural SA, Dª ***** [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 20/12/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, encontrándose la nave en situación de fuera de ordenación tolerado; así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 20/12/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada sobre finca registral número 84989, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera al folio 145, Libro 1.929, tomo 2.686, sita en la Calle Artesanos en el Polígono Industrial "El Torno I", consistente en nave industrial adosada con una superficie construida de doscientos treinta y nueve metros con treinta y nueve decímetros cuadrados y una superficie útil de doscientos veintinueve metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, (Referencia Catastral número 6055005QA536530004TL) cuyo titular registral es la entidad Promobarpe S.L., con C.I.F número B-11.396.058, en situación de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 17 de 33 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclaná Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtuall.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por "Chiclana Natural, S.A.", relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

- Pág. 19 de 33 -

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.197,83 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

1.6.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "DANIANA S.L." para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Obras de rehabilitación del antiguo Matadero para Centro Cívico en Avenida de la Música".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de las garantías definitivas por importe de 12.848,55 y 529,83 euros, depositadas por la empresa "DANIANA, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de rehabilitación del antiguo Matadero para Centro Cívico en Avenida de la Música", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, Director de la Obra, **
***** *****_***** [G.S.A.B.] de fecha 11 de diciembre de 2017 y por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de fecha 14 de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

<http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csr=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se proceda a la devolución de las garantías definitivas por importe de 12.848,55 euros y 529,83 euros, depositadas por "DANIANA, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de rehabilitación del antiguo Matadero para Centro Cívico en Avenida de la Música", según carta de pago de 6 de febrero de 2015 con número de operación 320150000312 y carta de pago de 3 de noviembre de 2016 con número de operación 320160007353, respectivamente.

1.7.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Federico Joly y Cía. S.L., para actividades culturales que redunden en la ciudadanía.

Visto que el objetivo general de esta Delegación Municipal de Fomento Económico y Empleo es contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) e innovar, en continuo intercambio y cooperación con otras entidades e instituciones públicas y privadas, fomentando la generación de empleo de calidad en nuestro territorio de actuación, acercándolos a la ciudadanía e implicando a distintos agentes como elementos claves.

Visto que el Convenio de Patrocinio Cultural suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con "Federico Joly y Cía, S.L." a través de su cabecera en el Diario de Cádiz para actividades culturales a través de Exposición de "La imagen del papel. Chiclana a través de la fotografía" se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de las competencias que corresponden a esta Entidad Local.

Visto que dicho Convenio de Patrocinio en materia cultural comprende actuaciones que pueden redundar en la ciudadanía y acreditan suficientemente el interés general de la creación del empleo y el impulso de la economía local.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 433/22699 del Presupuesto en vigor, y existiendo documento contable AD con número de operación 220170031925 de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha de 18 de diciembre de 2017.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** [E.M.M.S.], de fecha de 15 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070>

Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Patrocinio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Federico Joly y Cía, S.L., a través de su cabecera en el Diario de Cádiz, para actividades culturales a través de la Exposición "La imagen del papel. Chiclana a través de la fotografía", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE PATROCINIO CULTURAL ENTE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA Y DIARIO DE CÁDIZ (EXPOSICIÓN CHICLANA EN IMÁGENES).

En la ciudad de Chiclana de la Frontera, a 3 de Octubre de 2.017.

REUNIDOS

De una parte,

D. José María Román Guerrero, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Constitución, 1 (Chiclana de la Frontera) y titular del DNI número 31.399.573-L.

Y, de otra,

D. ***** [T.V.A.], mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cádiz, en Av. del Puerto, 2 y titular del DNI número 31.236.520-J.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en su condición de Alcalde de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con domicilio en C/ Constitución, 1 y C.I.F. P11001500E.

D. ***** [T.V.A.], en nombre y representación de Federico Joly y Cía. S.L., con domicilio social en Cádiz, Avenida del Puerto n.º 2-1º, con CIF A-11000221.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente y de representación bastante para formalizar el presente contrato,

EXPONEN

I.- Que **GRUPO JOLY** es una empresa dedicada, entre otras actividades, a la edición de periódicos, entre cuyas publicaciones se encuentra Diario de Cádiz.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA está interesado en colaborar con **GRUPO JOLY** con el objeto de potenciar actividades culturales que redunden en la ciudadanía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Seguidamente, los comparecientes, en nombre y representación de las partes intervinientes y con el fin de regular la definitiva ejecución de las intenciones recogidas en los Expositivos anteriores, acuerdan la celebración del presente acuerdo de colaboración que se formaliza en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones de un PATROCINIO, por parte del AYUNTAMIENTO, de una ACTIVIDAD CULTURAL organizada por GRUPO JOLY, a través de su cabecera DIARIO DE CÁDIZ, consistente en una exposición con un resumen gráfico de los hechos más relevantes relativos a Chiclana, recogidos por Diario de Cádiz.

SEGUNDA.- Vigencia

El presente contrato entra en vigor el 15 de Noviembre del 2017 y se mantendrá vigente hasta el 15 de Diciembre de 2017.

TERCERA.- Contenido.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, DIARIO DE CÁDIZ realizará una exposición gráfica de los hechos más relevantes ocurridos en Chiclana durante los últimos 150 años, que se celebrará en el Mercado Central de la ciudad.

La imagen del Ayuntamiento de Chiclana aparecerá como patrocinador del evento, tanto en la campaña de publicidad que se realizará en Diario de Cádiz, como en los paneles que conformarán la misma.

CUARTA.- Precio y Abono.

El precio de este convenio de patrocinio asciende a VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (21.779 €), IVA y demás impuestos incluidos.

La cantidad especificada anteriormente será abonada por el AYUNTAMIENTO DE CHICLANA mediante transferencia bancaria en la cuenta que se designe, previa presentación por parte de DIARIO DE CÁDIZ, S.L. de la correspondiente factura acreditativa, con fecha 15 de diciembre, con especificación del trabajo ejecutado y que deberá contener la siguiente codificación: Órgano Gestor L01110159, Unidad Tramitadora L01110159, y Oficina Contable L01110159, así como la partida contable correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

QUINTA.- Cumplimiento de requisitos legales.

DIARIO DE CÁDIZ, S.L. se compromete a lo siguiente:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, ni en los previstos por la legislación estatal sobre la materia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica, Diputación de Cádiz y con la seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTA.- Penalizaciones

El incumplimiento total o parcial de las contraprestaciones publicitarias recogidas en la cláusula TERCERA podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones económicas, proporcionales al grado de incumplimiento de las mismas”.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes ratifican y firman el presente contrato, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento. Por el Ayuntamiento de Chiclana de Fra.: José María Román Guerrero. Por Federico Joly y Cía, S.L.: ***** [T.V.A.]”

2º. Ratificar la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Fomento, así como a Federico Joly y Cía. S.L.

1.8.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Proyde en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del 2015, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 julio de 2015, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PROYDE una subvención de mil seiscientos veinte euros (1.620 €), para la ejecución del proyecto “CONSUMO RESPONSABLE Y COMERCIO JUSTO. HERRAMIENTAS DE CAMBIO HACIA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

UNA ECONOMÍA SOLIDARIA Y RESPONSABLE” en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2015.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. *** *****
***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

ONG: ASOCIACIÓN PROYDE.

NIF: G-78885639.

NOMBRE PROYECTO: “CONSUMO RESPONSABLE Y COMERCIO JUSTO. HERRAMIENTAS DE CAMBO HACIA UNA ECONOMÍA SOIDARIA Y RESPONSABLE”.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el uno de diciembre de 2015 a treinta y uno de marzo de 2016.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 2.210 €.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.620 €.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 3.051,55 €.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En estos momentos y siendo las 9,40 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Salado Moreno.

1.9.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en materia de Sanidad a cuatro asociaciones correspondientes al ejercicio de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones Cruz Roja Española, Asociación de Fibromialgia de Chiclana, Asociación familiares y enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz y Asociación para la defensa contra la anorexia y bulimia, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 28 de noviembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE CHICLANA CIF. Q2866001G	2016	1.119,74	1.119,74	1.119,74
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA AFICHI G-72141716	2016	3.310,30	3.310,30	3.353,12
ASOCIACION FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON BAHIA DE CADIZ G-11591302	2016	720,53	1.930,33	1.930,33
ASOCIACION PARA LA DEFENSA CONTRA LA ANOREXIA Y BULIMIA G-11571106	2016	307,93	307,93	352,49

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a la Intervención de Fondos.

2.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, Procedimiento Abreviado nº 152/2016.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Cádiz de fecha 04.10.17, en relación con Procedimiento Ordinario número 152/2016, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [W.F.D.] y Doña *** [L.M.D.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 519 de fecha 27.01.16 por la que se ordena al Sr. ***** [F.D.] y a la Sra. ***** [D.], a la eliminación de los elementos que materialicen la parcelación, la demolición de los actos constructivos y la reagrupación de las parcelas mediante la reparcelación forzosa de finca sita en Pago Hozanejos Alto - Camino de Nápoles nº 16, por resultar incompatible con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ordenación urbanística vigente, expediente de restauración de la legalidad urbanística número 52/15-RLU. Con imposición de costas.

Dicha sentencia es firme, según oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Cádiz, de fecha 13.11.17.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2.- Dación de cuenta de sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Cádiz, Causa nº 63/2011 y Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, Apelación Rollo nº 55/2017.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número tres de Cádiz, de fecha 24.03.17, en el procedimiento Diligencias Previas 2425/2009, Causa nº 63/2011 por la que se condena a Don ***** [R.R.C.] como autor criminalmente responsable, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, de un delito contra la ordenación del territorio, por construcción de vivienda unifamiliar y trastero de 10 m² en Pago Dehesa de la Raya, a la pena de un año de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de doce meses a razón de seis euros diarios (2.160 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas e inhabilitación especial para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con la arquitectura, edificación o construcción por tiempo de un año. En concepto de responsabilidad civil el condenado habrá de proceder a la demolición de la obra ejecutada a su costa. Con imposición del pago de costas.

Asimismo, se da cuenta de sentencia dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha 11.05.17, en el Procedimiento Abreviado n.º 63/2011, Apelación Rollo n.º 55/2017, por la que se desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. ***** [R.C.], contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cádiz, confirmando la referida Resolución con imposición al apelante de las costas de esta alzada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.3.- Dación de cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 398/2017.

Se da cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

número dos de Cádiz de fecha 10.10.17, en el Procedimiento Ordinario número 398/2017 por el que se declara caducado el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** [E.R.P.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 922 de fecha 10.02.17 por la que se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 3643 de fecha 07.06.16 por la que se ordena a la Sra. ***** [R.P.], en calidad de propietaria, la demolición de las obras consistentes en construcción de edificación adosada a lindero medianero de 7 m² sito en Camino de la Viña, por resultar incompatible con la ordenación urbanística aplicable, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 59/15-RLU. Sin expresa imposición de costas.

Dicha Resolución es firme, según oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Cádiz de fecha 24.10.17.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar los siguientes asuntos, justificándose su urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, (quien entrega en estos momentos los expedientes al Sr. Secretario General), con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales, D^a ***** [B.T.M.], en la necesidad de aprobar la modificación de los Convenios de Colaboración aprobados en la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 suscritos con las Parroquias "Santísima Trinidad", "Santa Ángela", "Nuestra Señora del Carmen", "San Sebastián" y "San Juan Bautista" para la adquisición de los productos alimenticios objeto de los mismos en el transcurso del mencionado mes, siendo la fecha límite del período de ejecución el 31 de diciembre:

Urgencia 1^a.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de convenio con La Parroquia San Juan Bautista.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de Diciembre, donde se acuerda suscribir convenio con la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA y en su nombre, el representante, D. **** [J.M.D.T.].

Visto escrito de la Intervención de Fondos de fecha 22 de Diciembre de 2017, por el que se advierte errata en la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.”, debió decir “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños”.

Visto informe favorable en el que se acredita la urgencia emitido por D^a *****
***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 26 de Diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar modificación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Diciembre de 2017, única y exclusivamente en cuanto a la cláusula primera , que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.”, debió decir “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños”, quedando inalterado el resto del Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA .

Urgencia 2ª.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de convenio con La Parroquia Santa Angela.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de Diciembre, donde se acuerda suscribir convenio con la PARROQUIA SANTA ANGELA y en su nombre, el representante, D. ***** [P.P.V.M.].

Visto escrito de la Intervención de Fondos de fecha 22 de Diciembre de 2017, por el que se advierte errata en la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.”, debió decir “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños”.

Visto informe favorable en el que se acredita la urgencia emitido por D^a *****
***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 26 de Diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar modificación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Diciembre de 2017, única y exclusivamente en cuanto a la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.”, debió decir “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños”, quedando inalterado el resto del Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la PARROQUIA SANTA ANGELA .

Urgencia 3ª.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de convenio con La Parroquia San Sebastián.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de Diciembre, donde se acuerda suscribir convenio con la PARROQUIA SAN SEBASTIÁN y en su nombre, el representante, D. ***** [F.J.M.C.].

Visto escrito de la Intervención de Fondos de fecha 22 de Diciembre de 2017, por el que se advierte errata en la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.”, debió decir “El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños”.

Visto informe favorable en el que se acredita la urgencia emitido por D^a *****
***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 26 de Diciembre de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar modificación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Diciembre de 2017, única y exclusivamente en cuanto a la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.", debió decir "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños", quedando inalterado el resto del Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la PARROQUIA SAN SEBASTIÁN.

Urgencia 4ª.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de convenio con La Parroquia Santísima Trinidad.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de Diciembre, donde se acuerda suscribir convenio con la PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD (SAN TELMO) y en su nombre, el representante, D. ***** ***** *****.

Visto escrito de la Intervención de Fondos de fecha 22 de Diciembre de 2017, por el que se advierte errata en la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.", debió decir "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños".

Visto informe favorable en el que se acredita la urgencia emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 26 de Diciembre de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55

600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=600671a1472d1b0ff1e07e12a40cc0c070>

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar modificación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Diciembre de 2017, única y exclusivamente en cuanto a la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.", debió decir "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños", quedando inalterado el resto del Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD (SAN TELMO).

Urgencia 5ª.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de convenio con La Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de Diciembre, donde se acuerda suscribir convenio con la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y en su nombre, el representante, D. ***** [S.G.L.].

Visto escrito de la Intervención de Fondos de fecha 22 de Diciembre de 2017, por el que se advierte errata en la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.", debió decir "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños".

Visto informe favorable en el que se acredita la urgencia emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 26 de Diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55



600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcllana.es/validacion/Doc?csr=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcllana.es/validacion/Doc?csr=600671a1472d1b0ff1e07e12a40c0c070>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar modificación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Diciembre de 2017, única y exclusivamente en cuanto a la cláusula primera, que debe rectificarse en el sentido siguiente, donde dice "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada ,de productos alimenticios navideños, mediante la entrega de vales de alimentación.", debió decir "El objeto del presente convenio es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños", quedando inalterado el resto del Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN .

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/12/2017 12:07:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/12/2017 11:47:55